

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

**SECCIÓN DE MARRUECOS.**—*Declaración por la que el Gobierno italiano renuncia á reclamar para sus Cónsules, sus establecimientos y sus súbditos en la zona del Protectorado español del Imperio jerifiano, los derechos y los privilegios nacidos del régimen de Capitulaciones.*—Páginas 181 y 182.

#### Ministerio de la Gobernación:

*Real decreto jubilando á D. José Mora Florín, Jefe de Administración civil de cuarta clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Málaga.*—Página 182.

*Otro nombrando, por traslación, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Málaga, Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Ricardo Luis Parreño y Valcárcel, Oficial de la clase de terceros de este Ministerio.*—Página 182.

*Otro nombrando Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros de este Ministerio, á D. Francisco Cortezas Martín, Jefe de Negociado de primera clase en el mismo Departamento.*—Página 182.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

*Real orden nombrando, en virtud de permuta, Registradores de la Propiedad de Villena y Játiba, á D. Marcial Carballido*

*Bugallal y D. José Campos Cervera, respectivamente.*—Página 182.

#### Ministerio de la Guerra:

*Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.*—Página 182.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

*Real orden resolviendo instancias elevadas á este Ministerio con motivo del concurso general de traslado.*—Páginas 182 á 185.

#### Administración Central:

**ESTADO.**—Subsecretaría.—Sección de Política.—*Continuación de las disposiciones extranjeras sobre meratorias, dictadas con motivo de la guerra actual.*—Página 185.

**ASUNTOS CONTENCIOSOS.**—*Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.*—Página 186.

**GRACIA Y JUSTICIA.**—Subsecretaría.—*Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del de primera instancia de Melibán.*—Página 186.

**TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS.**—*Señalamiento de día para la Vista de las actas electorales de los distritos que se mencionan.*—Página 186.

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—*Señalamiento de pagos y entrega de valores.*—Página 186.

*Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno*

*preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.*—Página 187.

*Resultado de la subasta para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.*—Página 188.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—*Disponiendo se haga convocatoria especial para su provisión en propiedad, en turno de oposición libre, de las Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cartagena (Murcia) y Las Palmas (Gran Canaria).*—Página 188.

**INDICE de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares é Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.**

**ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad El Triunfo, Sociedad de los Hospitales Mineros de Triana, Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas, Sociedad minera La Recompensa y Sociedad de seguros de Vizcaya.—SANTO RAL.—ESPECTÁCULOS.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE**

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—*Escalañón del personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

**Dirección General de Primera enseñanza.**—*Continuación del escalañón general del Magisterio primario.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SECCION DE MARRUECOS

##### DECLARACIÓN

Los infrascritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, hacen, de común acuerdo, la siguiente Declaración:

Tomando en consideración las garantías de igualdad jurídica ofrecidas á los extranjeros por los Tribunales españoles del Protectorado, el Gobierno italiano renuncia á reclamar para sus Cónsules, sus establecimientos y sus súbditos en la

Zona española del Imperio Jerifiano, los derechos y los privilegios nacidos del régimen de Capitulaciones.

Los Tribunales consulares italianos continuarán conociendo de los asuntos que tengan en tramitación, absteniéndose de conocer en los nuevos que se originen.

Los Tratados y Convenios de toda clase en vigor entre Italia y España, se extienden de pleno derecho, salvo cláusula en contrario, á la Zona española del Imperio Jerifiano.

Si la pena capital se dicta en la Zona española del Imperio Jerifiano con forma

al Código Penal en vigor, contra un súbdito italiano ó un individuo cuya extrajurisdicción haya sido reclamada por el Gobierno italiano, el Gobierno español solicitará de una manera especial cerca de S. M. el Rey de España, á quien compete según las Leyes de la Zona la concesión de la gracia de indulto, el ejercicio de esta prerrogativa en favor del sentenciado.

La presente Declaración producirá su efecto á los diez días de su fecha.

Hecho en Madrid, por duplicado, á veintiocho de Abril de mil novecientos dieciséis.

(Firmado.) Conde de Romanones.

(Firmado.) Bonin.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES DECRETOS

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 14 de Abril de 1908,

Vengo en disponer la jubilación de D. José Mora Florín, Jefe de Administración civil de cuarta clase, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Dado en Moratalla á veintiocho de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Alba,

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Málaga, Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Ricardo Luis Parreño y Valeárcel, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Moratalla á veintiocho de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Alba.

Con arreglo al turno tercero de los establecidos por el artículo 2.º de la ley de 14 de Abril de 1908,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernación, á D. Francisco Contreras Martín, Jefe de Negociado de primera clase en el mismo Departamento.

Dado en Moratalla á veintiocho de Abril de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Alba.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permuta de sus destinos, promovido por D. Marcel Carballedo Bugallal y D. José

Campos Cervera, Registradores de la Propiedad de Játiba y Villena, respectivamente, ambos de segunda categoría, y cumpliéndose en aquélla las condiciones exigidas en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 433 y 434 de su Reglamento, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla, y en su consecuencia nombrar Registrador de la Propiedad de Villena, al primero, y de Játiba al segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sanitario de la segunda Compañía de la Brigada de Tropas de Sanidad Militar, Enrique Romero Valverde, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.500 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, se devuelvan 1.000, correspondientes á la carta de pago número 206, expedida en 29 de Septiembre de 1913, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que curso V. E. á este Ministerio en 6 del mes proximo pasado, promovida por el soldado del Batallón Cazadores de Alba de Tormes, número 8, Daniel Vila Tomás, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago número 172, expedida en 26 de Julio de 1915, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 22 del mes actual, promovida por el artillero segundo de la Comandancia del Ferrol, Ramón García Canosa, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, se devuelvan 500, correspondientes á las cartas de pago número 164 y 1, expedidas en 7 de Agosto de 1914 y 11 de Septiembre de 1915, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la octava Región.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio con motivo del concurso general de traslado, resuelto provisionalmente por la Dirección General, según propuesta publicada en 2 de Marzo último; y

Resultando que las peticiones son las siguientes:

#### MAESTROS

##### Errores de imprenta.

D. Zoilo Lozano Herranz, número 224, manifiesta que en la GACETA figura nombrado para Nacaret, y el nombre del poblado es Nazaret.

D. Eulogio Gómez Herranz, número 747, que tal es su segundo apellido, y no Andrés.

D. Baldomero Olisencia, número 2.256, que se llama así y no Olivenza.

#### Renuncias.

El número 790, D. Antonio Trasmonte y Velasco, renuncia la Escuela del Ferrol (Esteiro), por estar más alejada del centro de la población que suponía al solicitaria, y D. Augurio Ochoa, número 2.684, la Auxiliaría de Beneficencia de Coruña, por no tenerla solicitada.

Los números 1.050, 1.062, 1.703<sup>2</sup>, 2.625, 4.409 y 1-9-1-10-25, D. Francisco Vives Buldó, D. Bonifacio Pascual Ubeuaga, D. Manuel Marras Pereiro, D. Juan Ruiz Cañizares, D. Angel Pérez y D. Vicente López de Guereño, renuncian á las Escuelas de Lérida, Logroño (Beneficencia), Alcira, Santa Cruz de Tenerife (San Andrés), Coruña (Auxiliaría de Beneficencia), Ecija (Auxiliaría), Jerez de la Frontera (Auxiliaría núm. 3), fundados en que han obtenido otras en los concursos de los Rectorados que convienen más á sus intereses.

#### Reclamaciones.

El número 94, D. Manuel Fernández Fierro, solicita que se adjudique la Regencia de Oviedo, que aunque no figura anunciada, se hacía constar en uno de los modelos de instancia publicados.

D. José Gomis Guerri, número 345, reclama contra la adjudicación de la plaza de Valencia (partido de Castellar) al 678, D. Fernando Fernández, fundado en que tiene el número que alega, y sólo por error se le ha adjudicado el 1.300 de la propuesta.

D. Manuel Terrones, Presidente de la Asociación de Cádiz, pide que se adjudique Escuela á D. Enrique Jiménez Cuenca, á quien en su sentir corresponde.

Los números 355 y 421, D. José Muñoz Fernández y D. José Molina Palomo, piden que al adjudicar las Auxiliarias desdobladas de Málaga, se les destine á la de San Martín, fundados: el primero, en ser el número 1 de los propuestos para tales plazas, y el segundo, en ser la única que solicitó.

D. Juan Bautista Arambul, número 768 bis, pide que se deje sin efecto la propuesta de D. Francisco Martín Cuéllar, número 666, para la Escuela de Benifaraig (Valencia), por haber cumplido setenta años, y se adjudique á quien corresponda.

D. Domingo Santos Sallagués, número 1.000 bis, reclama contra el nombramiento de D. Leocadio Alonso Martínez para una Sección de la graduada de Salamanca, por entender que le corresponde mejor número, con arreglo á la Real orden de 28 de Diciembre último, que decretó su ascenso á 1.650 pesetas, declarándole con plenitud de derechos.

D. Victoriano Cuenca, número 1.465, consorte de D.<sup>a</sup> Clara Heras, pide ser nombrado con ésta para una Sección de graduada en Cádiz, fundado en que tie-

nen los números 1.465 y 1.606, y los nombrados D. Antonio Villarán y D.<sup>a</sup> Clara Luna, los 1.505 y 1.706, respectivamente.

D. Manuel Pascual Sánchez, número 1.699, reclama contra la adjudicación de la Escuela de La Unión al 951<sup>o</sup> del escalafón del 14, por entender que la adjudicación debe hacerse con arreglo al de 1913.

D. Faustino Casas Carasa, á quien se colocó en el 2.367, pide que se le adjudique la Auxiliaría de la práctica de Guadajajara, para que está propuesto el 2.336.

D. Cayetano González, fundado en que le corresponde el número 1.488 en relación con el que tiene en el escalafón de 1912, ya que si no ascendió al mismo tiempo que sus compañeros, fué por servir Escuela de Patronato.

El número 2.415, D. Miguel Mora Labalsa, pide se le adjudique la Escuela unitaria de Lérida, renunciada por don Francisco Vives Buldó.

D. Rafael Carrillo Sánchez, número 2.565, pide que se le adjudique la plaza de Ronda como Auxiliaría desdoblada, ya que según acredita la Sección de Málaga tiene tal carácter, según ha podido comprobar después del anuncio.

#### MAESTRAS

##### Errores.

La Sección de Alicante manifiesta que se han propuesto tres Maestras para Elche, siendo dos las vacantes anunciadas, por lo que procede dejar sin efecto la designación de D.<sup>a</sup> Carmen Jover Cartagena.

D.<sup>a</sup> Joaquina Jiménez Cortés, número 491, pide que se declare que se dijo por error Auxiliaría, en lugar de Achuri.

D.<sup>a</sup> María Purificación Amorós y Barrera, número 507, que se rectifique su segundo apellido que es Gavia.

##### Renuncias.

D.<sup>a</sup> Juana Baigorri Macua, número 1.294, renuncia la Dirección de Graduada de Oviedo, por motivos de salud.

D.<sup>a</sup> María Rosa Vives Vallés, D.<sup>a</sup> Manuela C. Figueras y D.<sup>a</sup> Petra Gómez Vacas, números 1.492, 1.838 y 2.453, renuncian á las Escuelas de Alicante (Rebolledo), Valdepeñas (Auxiliaría desdoblada) y Ecija (Sevilla), fundadas en que han obtenido otras en los concursos de los Rectorados, que convienen más á sus intereses.

##### Reclamaciones.

D.<sup>a</sup> Isabel Redó, D. Eugenio Aparicio y D.<sup>a</sup> Antonia Bertrán, Maestras de Valls, reclaman contra la propuesta de D.<sup>a</sup> Irene Jerez y D.<sup>a</sup> Pilar Dorao, números 438 y 543, para Valencia y Barcelona, fundadas en que obtuvieron permuta recientemente.

D.<sup>a</sup> Luisa Serrat Banquells, número 724, reclama contra su propuesta para la Escuela desdoblada 101 de Barcelona, por haber comprobado que se trata de

una Escuela de párvulos aunque se anunciara una elemental y haber solicitado sólo elementales.

La Sección de Barcelona confirma que se trata de una equivocación que padeció inadvertidamente, y certifica que efectivamente es de párvulos la desdoblada 101.

D.<sup>a</sup> María López Rincón, número 880, reclama contra la adjudicación de una Auxiliaría de Sevilla, y la 877 por creer que ella la pidió con preferencia á la de Jaén.

D.<sup>a</sup> Maximiliana Oropico, número 857<sup>2</sup>, reclama contra su exclusión, por entender que aunque sirve Escuela de patronato, hay disposiciones que la autorizan para acudir á los concursos de traslado.

D.<sup>a</sup> Gregoria Retortillo Martín, número 1.394, pide se deje sin efecto su designación para la Escuela de El Llano por que sólo solicitó Oviedo, pero no Gijón.

D.<sup>a</sup> Josefa Alcaraz Valcanera, número 1.553, pide que se le adjudique Escuela, no obstante su condición de consorte alegada en su primitiva instancia por renunciar hoy á tal preferencia y entender que tiene derecho á ello con arreglo á las disposiciones vigentes.

D.<sup>a</sup> Carmen Fernández de la Torre, número 2.095 bis, pide que se declare que su nombramiento es para una Escuela de Ecija y no para una Auxiliaría desdoblada.

D.<sup>a</sup> Juana Muñeletes Sánchez, número 2.410, protesta de la adjudicación de una plaza de Valladolid á D.<sup>a</sup> María del Socorro Madrid González, alegando que tiene mayor totalidad de servicios que ésta.

D.<sup>a</sup> Joaquina Bosch Bel, número 2.606, reclama contra la adjudicación de una Escuela de Manresa á D.<sup>a</sup> Teresa Cortada, de 2.000 pesetas, por creer que ésta no ha podido obtener este sueldo por oposición restringida.

D.<sup>a</sup> Germana Berrojo del Pecho, número 2.838, reclama contra la adjudicación de la dirección de la Graduada de Segovia; la 253, D.<sup>a</sup> Felipa Pérez de Paz, por creer que no ha debido aplicarse la Real orden de 8 de Septiembre de 1913 á este concurso.

D.<sup>a</sup> María del Valle Martín Aguilar, número 4.712, pide la plaza de Ecija, renunciada por la Sra. Gómez Vacas.

D.<sup>a</sup> María Elisa Cabozón Valmaseda, de 1.000 pesetas, reclama contra la 975 por haber obtenido permuta en un Rectorado:

Considerando que procede corregir los errores mencionados en el Resultado:

Considerando que con arreglo á la Orden de 30 de Marzo procede admitir las renunciaciones que se fundan en la duplicidad de nombramientos y desestimar todas las demás, con arreglo al artículo 19 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915:

Considerando que no sea de estimar las reclamaciones de D. Manuel Fernández Fierro y D.<sup>a</sup> Carmen Fernández de la

Torre por solicitar plazas no anunciadas en la convocatoria, sin que tenga fundamento alguno la inclusión de alguno de ellos en unos modelos que sólo tienen carácter formal:

Considerando que D. Manuel Terrones carece de personalidad para impugnar la propuesta, por no haber solicitado la plaza que pretende se adjudique á un interesado que no reclama:

Considerando que las plazas de Málaga sólo pueden ser adjudicadas por orden de propuesta, pero nunca alterar ésta precisamente porque el Sr. Molina no se ajustara á la convocatoria; pero comprobado que éste sólo pidió la desdoblada de San Martín, procede excluirle de la propuesta, según propone la Sección de Málaga:

Considerando que es de estimar la pretensión de D. José Gómez Guerri, una vez comprobado que fué clasificado equivocadamente con el número 1.300, correspondiéndole el 345:

Considerando que una vez comprobado que el Sr. Martín Cuéllar ha cumplido la edad de la jubilación forzosa, procede dejar sin efecto su propuesta y adjudicarla á otro concursante:

Considerando que las Reales órdenes de 12 de Julio y 27 de Diciembre de 1915 han declarado que D. Domingo Santos Sayagués tuvo siempre plenitud de derechos por haber ingresado en el Magisterio por oposición, por lo que su colocación en el escalafón de 1914 habrá de ser rectificadas, y que en el de 1913 figuraba con el número 998, ó sea antes que D. Leocadio Alonso, por lo que es de estimar su pretensión:

Considerando que una vez comprobado que los consortes D. Víctorio Cuenca y D.<sup>a</sup> Clara Heras solicitaban con preferencia las Secciones de las Graduadas de Cádiz para que han sido propuestos los números 1.565 y 1.706, deben serles adjudicadas:

Considerando que no puede accederse á lo solicitado por D. Manuel Pascual Galán, porque disfruta la categoría de 1.375 pesetas, y la superior D. Carlos Mógica, y ésta es la primera condición de preferencia, con arreglo al Real decreto de 19 de Agosto de 1915:

Considerando que la orden de 19 de Abril de 1915 reconoció á D. Faustino Casas Carasa la antigüedad de 3 de Julio de 1908 en la categoría de 1.100 pesetas, es lo cierto que no ascendió á 1.375 pesetas ni pudo ascender hasta su reingreso en Escuelas nacionales, debiendo computársele para los solos efectos del escalafón y sus derivados la antigüedad de 2 de Julio de 1915 en tal categoría, siendo ésta la primera condición de preferencia del concurso, y que, por consiguiente, no puede tener en el escalafón número anterior al 2.310, último de los ascendidos con fecha 1.<sup>o</sup> de Abril, pero sí el inmediato á éste, y, por tanto, mejor número que don

Cayetano González, 2.336, á quien se adjudica la Auxiliaría de la práctica de Guadalajara:

Considerando que justificada en debida forma la condición de la vacante adjudicada á D. Rafael Carrillo, no hay inconveniente en que se haga constar en el nombramiento definitivo:

Considerando que justificado el error de haber propuesto provisionalmente á D.<sup>a</sup> Carmen Jover para una plaza no anunciada, debe de dejarse sin efecto tal propuesta, dejando reducidos á dos Maestros los nombrados para Elche:

Considerando que la Real orden de 26 de Noviembre de 1915 excluyó de la prohibición de solicitar en concurso á los permutantes que incoaron sus expedientes antes de 4 del mismo mes, por lo que carece de todo fundamento la petición de los Maestros de Valls:

Considerando que una vez acreditado el error de la Sección de Barcelona al dar como Elemental la Auxiliaría de párvulos número 101, debe rectificarse la propuesta adjudicando á D.<sup>a</sup> Luisa Serrat la Elemental que le corresponda y modificando las propuestas de sus compañeras en su consecuencia:

Considerando que la reclamación de D.<sup>a</sup> María López Rincón carece de todo fundamento, porque solicitó con preferencia la Escuela de Jaén, para que ha sido propuesta, á las que hoy reclama, por lo que debe ser desestimada, y amonestar á la interesada para que se ajuste en lo sucesivo á la verdad de sus peticiones:

Considerando que D.<sup>a</sup> Maximiliana Oropieta fué excluida en virtud de la letra D, regla 1.<sup>a</sup>, de la convocatoria, y ésta es la ley del concurso, según se ha declarado en repetidas sentencias del Tribunal Supremo:

Considerando que comprobado que D. Gregorio Retortillo pidió sólo Escuela en Oviedo y no en Gijón, debe dejarse sin efecto su designación para ésta:

Considerando que el artículo 17 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 dispone que se considere renunciada la Escuela que obtenga un concursante que alegue la condición de consorte, siempre que no coincida con su cónyuge, por lo que procede desestimar la reclamación de D.<sup>a</sup> Josefa Alcaraz Vailanera:

Considerando que la primera preferencia para estos concursos es la mayor categoría, con arreglo al artículo 17 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, por lo que procede desestimar las peticiones de D.<sup>a</sup> Juana Muelledes, que figura en una inferior á la de D.<sup>a</sup> María del Socorro Madrid, y D.<sup>a</sup> Joaquina Bosch, de 1.100 pesetas, que reclama contra D.<sup>a</sup> Teresa Cortada, que obtuvo 2.000 por oposición restringida:

Considerando que la convocatoria es ley del concurso, por lo que al invocar aquélla la Real orden de 8 de Septiem-

bre de 1913, á ella es preciso atenerse, desestimando la pretensión de D.<sup>a</sup> Germana Berrojo, advirtiéndola que se abstenga de reproducir instancias ya resueltas con indudable temeridad:

Considerando que la misma convocatoria expresó de un modo claro que por ser el primer concurso anunciado por la Dirección con arreglo al Real decreto de 19 de Agosto de 1915, no se excluiría á los que hubiesen solicitado en otros anteriores, por lo que es infundada la reclamación de D.<sup>a</sup> María E. Cabezón Balmaseda,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.<sup>o</sup> Que se tengan por rectificados los errores materiales que se mencionan anteriormente y cuantos hayan observado las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

2.<sup>o</sup> Que se admitan las renunciaciones presentadas por D. Francisco Vives, D. Bonifacio Pascual, D. Manuel Marras, don Juan Ruiz Cañizares, D. Angel Pérez, don Vicente López de Guereño, D.<sup>a</sup> María Rosa Vives, D.<sup>a</sup> Manuela C. Figueras y D.<sup>a</sup> Petra Gómez Vacas.

3.<sup>o</sup> Que se deniegue la admisión de las presentadas por D.<sup>a</sup> Juana Baigorri, D. Antonio Trasmonte y D. Augurio Ochoa, amonestando á este último por faltar á la verdad en su reclamación, ya que afirma no haber solicitado la Auxiliaría de beneficencia de la Coruña y constar en el margen de su instancia entre las pedidas.

4.<sup>o</sup> Que se desestimen las reclamaciones de D. Manuel Fernández Fierro, don Manuel Terrones y del Pino, D. Manuel Pascual Sánchez, D.<sup>a</sup> Isabel Rodó, doña Eugenia Aparicio, D.<sup>a</sup> Antonia Bertrán, D.<sup>a</sup> María López Rincón, D.<sup>a</sup> Maximiliana Oropieta, D.<sup>a</sup> Josefa Alcaraz, D.<sup>a</sup> Juana Muolledes, D.<sup>a</sup> Joaquina Bosch, D.<sup>a</sup> Germana Berrojo y D.<sup>a</sup> María E. Cabezón Balmaseda.

5.<sup>o</sup> Que se declare que tanto en Málaga como en las demás poblaciones donde se adjudican vacantes sin especificar el lugar en que las Escuelas están enclavadas, deben elegir los Maestros por orden riguroso de propuesta, teniendo por resueltas con esta declaración las instancias de D. José Muñoz Fernández y don José Molina Palomo, y excluyendo á éste de la propuesta, puesto que la única plaza que pedía es la de San Martín, que es también la que desea el Sr. Muñoz, que en la propuesta le precede.

6.<sup>o</sup> Que se estimen las pretensiones de los Sres. Arambul y Mora y Sra. Martín Aguilar, en cuanto á la exclusión del señor Martín Cuéllar y á la corrida de las propuestas por renuncia del Sr. Vives y de la Sra. Gómez Vacas, adjudicando las plazas á quienes corresponda.

7.<sup>o</sup> Que se tenga por excluido de la propuesta á D. Gregorio Retortillo.

8.<sup>o</sup> Que se desestime la pretensión de

D. Faustino Casas, en lo que se refiere á adjudicarle plaza como número 1.488, y se le coloque en el 2.310 de la propuesta.

9.º Que se estimen en todas sus partes las reclamaciones de D. José Gomis Guerri, D. Domingo Santos Sayagués, don Victorio Cuenca, D.ª Clara Heras y D.ª Luisa Serrat.

10. Que se acceda á la súplica de don Rafael Carrillo.

11. Que se tenga por modificada la propuesta, en virtud de los acuerdos anteriores, en los siguientes términos:

MAESTROS

345, D. José Gomis Guerri, Maestro de Sueca (Valencia), pasa á Valencia, partido de Castellar.

542, D. José Antiñolo Martínez, Maestro de Loja (Granada), pasa á la Auxiliaría desdoblada de Málaga que deja don José Molina Palomo.

678, D. Fernando Fernández Morales, Maestro de Villacarrillo (Jaén), pasa á Barcelona, Sección práctica.

712, D. José Graner Molero, Maestro de Alava (Vitoria), pasa á San Sebastián (ensanche oriental).

768 bis, D. Juan Bautista Arambul, Auxiliar de beneficencia de Valencia, pasa á Valencia (Benifaraig), dejando sin efecto la designación de D. Francisco Martín Cuéllar.

978, D. Domingo Santos Sayagués, Maestro de Villares de la Reina (Salamanca), pasa á una Sección de la graduada de Salamanca.

1.000, D. Leocadio Alonso Martínez, Maestro de Villarramiel (Palencia), queda sin plaza por haberse adjudicado las que solicitaba.

1.086, D. Félix Sarrablo Bagüeste, Maestro de Alcañiz (Teruel), pasa á la Escuela de Lérida, renunciada por D. Francisco Vives.

1.134, D. Clemente Pérez Bernard, Maestro de Cariñena (Zaragoza), queda sin plaza por no coincidir con su cónyuge.

1.247, D. Rafael Delgado Sanz, Maestro de Borja (Zaragoza), pasa á la Escuela de Beneficencia de Logroño, renunciada por D. Bonifacio Pascual Ueberuaga.

1.465, D. Victorio Cuenca de las Heras, Maestro de Moral de Calatrava, pasa á una Sección de la Graduada de Cádiz.

1.505, D. Antonio Villazán Izquierdo, Maestro de Alconesa (Badajoz), queda sin plaza por haberse adjudicado las que solicitaba.

1.698, D. José Arias Alvarez, Maestro de Villaviciosa (Oviedo), pasa á la Sección de la Graduada de la calle del Cid, de León.

2.310, D. Faustino Casas Carasa, Maestro de Gallinero (Soria), pasa á una Auxiliaría de la práctica de Guadalajara.

2.336, D. Cayetano González Delgado, Maestro de Borox (Toledo), queda sin plaza por estar adjudicadas las que solicitaba.

2.386, D. Eulogio Pérez Bermejo, Maestro de Fuenteceso (Burgos), pasa á Aicira (Valencia).

3.461, D. Juan Salas, Maestro de Punta del Hidalgo (Canarias), pasa á Santa Cruz de Tenerife (San Andrés).

1.104-3-», D. Francisco Balao Vargas, Maestro de Cumbres de San Bartolomé (Huelva), pasa á la Sección de Graduada número 2, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

5.217, D. Quintín Calvo Fernández, Maestro de Hoyo de Manzanares (Madrid), pasa á la Auxiliaría número 3 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

1.000-1-6-29, D. José Aragón Escacena, Maestro de Siván (León), pasa á la Auxiliaría de Ecija (Sevilla).

MAESTRAS

452, D.ª Luisa Serrat Banquells, Maestra de Molins del Rey, pasa á la Auxiliaría desdoblada número 196, de Barcelona.

607, D.ª Rita Lacomba, Maestra de Reus, pasa á la desdoblada 101, de Barcelona.

1.270, D.ª Pilar Hernandez Salas, Maestra de Cariñena (Zaragoza), queda sin plaza por no coincidir con su cónyuge.

1.666, D.ª Clara Heras y Aviñón, Maestra de Moral de Calatrava (Ciudad Real), pasa á Cádiz, Sección graduada, número 3.

1.706, D.ª Emilia de Luna Montero, Maestra de Sanlúcar (Cádiz), queda sin plaza por haberse adjudicado las que solicitaba.

1.746, D.ª María Soler Pastor, Maestra de Benifairo (Valencia), pasa á Alicante (Rebolledo).

1.852, D.ª María Catalina García Muñoz, Maestra de Villarrobledo (Albacete), pasa á una Auxiliaría de párvulos de Albacete.

1.837, D.ª Augusta Rubio Toledano, Maestra de Horcajo de Santiago (Cuenca), pasa á la Escuela de El Llano de Gijón (Oviedo).

2.152, D.ª Dolores Macías Román, Maestra de Barbadiño (Salamanca), pasa á la Sección de la práctica de León.

2.299, D.ª Elvira López Cejuela, Maestra de Madrigueras (Albacete), pasa á San Sebastián (Auxiliaría de la práctica).

2.368, D.ª María Teresa Herrera López, Maestra de Villarrobledo (Albacete), pasa á la Auxiliaría desdoblada de Cuenca.

2.743, D.ª María Ortiz Muñoz, Maestra de Fuente de Pedro Naharro (Cuenca), pasa á la Auxiliaría desdoblada de Valdepeñas (Ciudad Real).

3.886, D.ª María del Pilar González Rodríguez, Maestra de Villaluenga del Rosario (Cádiz), pasa á la tercera Auxiliaría de Ecija (Sevilla).

4.140. Queda sin efecto la propuesta de D.ª Carmen Jover Cartagena, Maestra de Algada (Alicante), para una Escuela de Elche, por estar adjudicada la que solicitaba.

4.648, D.ª Juana Villalpando Miguel,

Maestra de Corezo (Guadalajara), pasa á la segunda Auxiliaría desdoblada de Ronda (Málaga).

12. Que con las modificaciones expuestas en el número anterior se tenga por definitiva la propuesta publicada en la GACETA DE MADRID de 2 de Marzo último.

13. Que en su virtud, las Secciones administrativas de la provincia que pertenezca el pueblo donde prestan hoy servicio los interesados expidan á cada uno de los Maestros y Maestras un oficio dándoles cuenta de su nombramiento, con el cual, y sin necesidad de diligencia de dicha Sección en el título administrativo, procedan las Juntas locales á extender las de ceso en las respectivas Escuelas.

14. Que las Secciones administrativas de las provincias á que pertenezcan los pueblos á que van destinados los Maestros y Maestras den conocimiento á las Juntas locales respectivas del nombramiento por medio de oficio que servirá de orden de posesión cuando se presenten á tomarla los interesados.

15. Que toda vez que está ordenado la admisión de renunciaciones por duplicidad de nombramientos, se acepten las que se presenten con tal justificación, pero á fin de no llevar nuevas modificaciones á esta propuesta, que tiene carácter definitivo, las Escuelas renunciadas queden vacantes para su provisión en el próximo curso; y

16. Que los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza cuiden bajo su responsabilidad de dar carácter urgente á los servicios que se les encomienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECRETARÍA.

SECCIÓN DE POLÍTICA

Disposiciones extranjeras dictadas con motivo de la guerra actual, y que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de la Real orden de 31 de Octubre de 1914.

Continuación (\*).

TURQUÍA

Ley de 12 de Enero de 1916.

Artículo 1.º Queda de nuevo aplazado hasta el 30 de Noviembre de 1932 (13 de Diciembre de 1916) el vencimiento de todos aquellos delitos, compromisos pecuniarios y depósitos de banca que fueron

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 19 de Agosto de 1915.

ya prerrogados en virtud de las Leyes de 21 de Julio, 18 de Agosto, 18 de Septiembre y 21 de Diciembre de 1830, y 26 de Marzo, 29 de Junio y 30 de Septiembre de 1831. Sin embargo, los deudores quedan obligados á satisfacer, además de las sumas que deban abonar, conforme á las Leyes citadas, un 5 por 100 el 1.º de Julio de 1832, y otro 5 por 100 el 1.º de Octubre de 1832.

Art. 2.º En 5 por 100 de los débitos que venzan durante el primero y el segundo mes, á partir de la fecha de la vigencia de la presente Ley, será exigible en cada una de las tres fechas mencionadas en el artículo 1.º, posteriores al vencimiento, y el resto quedará aplazado hasta el 1.º de Noviembre de 1832.

Art. 3.º Los pagos efectuados después del 31 de Julio de 1830 en las deudas prerrogadas serán descontados de las sumas exigibles, conforme á las Leyes citadas. Sin embargo, los Bancos constituidos en forma de Sociedades anónimas están obligados á pagar á sus acreedores, cuantquiera que sean las sumas cobradas por ellos anteriormente, aun cuando el 5 por 100 de sus créditos sea inferior á 10 libras turcas, la cantidad de 10 libras el 1.º de Abril de 1832, y otros plazos de á 10 libras turcas el 1.º de Julio y el 1.º de Octubre de 1832.

Art. 4.º La no presentación hasta el 30 de Noviembre de 1832 del protesto por falta de aceptación y del protesto por falta de pago de la parte de los efectos de comercio exigible, según las leyes de 26 de Marzo de 1831, 29 de Junio de 1831 y 26 de Septiembre de 1831, y que, según el artículo 4.º de la Ley de 30 de Septiembre de 1831, debían ser formalizados y presentados antes de 31 de Diciembre y 15 de Enero de 1831, lo mismo que de la parte exigible por la presente Ley, no anula los derechos de los interesados.

El derecho de dirigirse contra terceros, reconocido por la Ley, á fin de asegurar el derecho de recurso por el importe de dichos efectos exigibles, según las Leyes de 26 de Marzo de 1831, 29 de Junio de 1831 y 30 de Septiembre de 1831, como por la presente Ley, se prorroga hasta 15 de Diciembre de 1832. El plazo de protesto de los efectos de comercio que venzan antes de 30 de Noviembre de 1832 se prorroga hasta 5 de Diciembre de 1832. En el caso de que el protesto haya sido notificado con comisión de una deuda que sea exigible en virtud de la presente Ley, no es necesario hacer un nuevo protesto por las cantidades que serán exigibles ulteriormente. Sin embargo, los derechos de protesto se percibirán sobre la totalidad de la suma no protestada al efecto.

Art. 5.º Los Tribunales no pueden pronunciar declaraciones de quiebra, de oficio ni á petición de los acreedores hasta el 15 de Diciembre de 1832 por la totalidad de las deudas exigibles conforme á estas Leyes. Estas sumas se reclaman y perciben por el procedimiento corriente. Los embargos y las ventas que se ordenen con el mismo objeto se limitarán á las sumas exigibles. La venta de inmuebles se suspenderá, sin embargo, hasta la obtención de dos tercios de su valor real.

Si el Tribunal adquire el convencimiento de que el deudor ha intentado deshacerse de sus bienes para perjudicar al acreedor, el embargo alcanzará á la totalidad de la deuda. El embargo de la propiedad inmueble puede efectuarse de un modo general.

Art. 6.º Los alquileres de los inmuebles no gozan en general de la moratoria; sin embargo, los alquileres prorrogados en virtud de Leyes procedentes sobre la moratoria quedan sometidos á las cláusulas del artículo 1.º de la presente Ley.

Art. 7.º Las disposiciones de la presente Ley no son aplicables á las deudas, contratos y compromisos concluidos después de 21 de Julio de 1830.

Art. 8.º Los artículos 4.º y 7.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1830, y el artículo 6.º de la Ley de 26 de Marzo de 1831 quedan en vigor.

Art. 9.º La presente Ley entra en vigor en 1.º de Enero de 1831.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Génova, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española D.ª Dolores Rodríguez Buzón, de cuarenta y nueve años, natural de Osuna, casada y residente en Génova, hija de José y Matilde, y cuya defunción ocurrió el 26 de Febrero último.

Madrid, 25 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Veracruz, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Cirilo López Ozabal, natural de Vitoria, de cuarenta y cuatro años, casado, comerciante, ocurrido el 24 de Febrero último; y

Antonio Nistal Fernández, natural de la Coruña, de catorce años de edad, soltero, dependiente de comercio, ocurrido el 27 de Febrero último.

Madrid, 25 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Shanghai, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Pedro Rull, ocurrido el 17 de Febrero último, de tuberculosis pulmonar, soltero, de veintidós años de edad.

Madrid, 25 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Newcastle-on-Tyne, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Domingo Castro, ocurrido á bordo del vapor belga *Auersville* el día 1.º de Febrero último, natural de Laguna (Tenerife), de cincuenta años de edad.

Madrid, 25 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Montalbán se halla vacante, por excidencia de D. Agustín Fernández Iglesias, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Abril de 1916.—El Subsecretario, J. Chapaprieta.

#### TRIBUNAL E ACTAS PROTESTADAS

El Tribunal de actas protestadas ha acordado señalar el miércoles 3 de Mayo próximo, á las nueve y media de la mañana, para la vista de las actas siguientes por el orden que se expresan:

Quintanar de la Orden.

Mora de Rubielos.

Gerona.

Puigcerdá.

Baza.

Almería.

Granollers.

San Feliú de Llobregat.

Játiba.

Cádiz.

Ribadavia.

Puerto de Santa María.

A las doce y media se suspenderán las vistas, continuando á las cuatro y media de la tarde, hasta su terminación.

Los expedientes electorales estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, á disposición de los candidatos, en los días hábiles anteriores al señalamiento.

Madrid, 29 de Abril de 1916.—El Secretario de gobierno, Santiago del Valle.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección General de la Deuda

##### Actas Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 1, 3, 4, 5 y 6 de Mayo.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas pendientes y corrientes de pago en metálico, hasta el número 95.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.902.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.191.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 33.438.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 21 de Marzo de 1900, hasta el número 2.456.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 10.026.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presen-

tadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.  
Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1893 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.  
Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.  
Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior emisión de 31 de Julio de 1901,

por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.  
Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.  
Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.  
Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos amortizados del 2 por 100 en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.492.  
Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.  
Entrega de valores depositados en area de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.  
NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.  
Madrid, 29 de Abril de 1916. — El Director general, Manuel Díaz Gómez.

**RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 d<sup>o</sup> Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.**

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
21	8	Alava	Vitoria.	2.150	208	Barcelona	Barcelona.
22	11	Idem	Idem.	2.151	210	Idem	Idem.
514	17	Cádiz	San Fernando.	2.152	214	Idem	Villafranca del Paradés.
543	1	Orense	Orense.	2.153	215	Idem	Idem.
711	20	Zaragoza	Zaragoza.	2.154	218	Idem	Barcelona.
899	10	Lugo	Cervo.	2.155	219	Idem	Idem.
982	17	Palencia	Antilla del Pino.	2.156	42	Alicante	Elche.
1.006	9	Sevilla	Sevilla.	2.157	43	Idem	Nucia.
1.130	30	León	León.	2.158	44	Idem	Novelda.
1.233	36	Sevilla	Coria del Río.	2.159	46	Idem	Sax.
1.287	15	Baleares	Santa María.	2.160	37	Barcelona	Barcelona.
1.622	»	Madrid	Madrid.	2.164	56	Murcia	Librilla.
1.679	36	Zaragoza	Leciñena.	2.165	93	Idem	Mazarrón.
1.680	37	Idem	Idem.	2.166	94	Idem	Murcia.
1.684	43	Idem	Idem.	2.167	95	Idem	Lorca.
1.690	49	Idem	Idem.	2.168	96	Idem	Idem.
1.691	50	Idem	Malléu.	2.169	97	Idem	Alhama.
1.698	16	Navarra	Caparroso.	2.170	98	Idem	Idem.
1.711	16	Albacete	Casas Ibáñez.	2.172	99	Idem	Idem.
1.768	1	Segovia	Valseca.	2.173	100	Idem	Idem.
1.769	9	Idem	Abades.	2.174	101	Idem	Idem.
1.775	217	Santander	Carles.	2.175	102	Idem	Cartagena.
1.781	223	Idem	Limpías.	2.176	103	Idem	Idem.
1.805	72	Zaragoza	Zuera.	2.178	74	Navarra	Tudela.
1.806	73	Idem	Codos.	2.180	77	Idem	Unzué.
1.835	83	Huesca	Alcampel.	2.181	65	Idem	Olazagutia.
1.837	85	Idem	Idem.	2.182	66	Idem	Miranda de Arga.
1.849	18	Avila	Vadillo de la Sierra,	2.183	67	Idem	Garralda.
1.873	71	Badajoz	Aceuchal.	2.185	69	Idem	Arizala.
2.042	14	Valladolid	San Llorente.	2.186	70	Idem	Arraiz.
2.116	166	Barcelona	Barcelona.	2.189	73	Idem	Pamplona.
2.117	167	Idem	Idem.	2.190	32	Toledo	Navamorcuende.
2.118	168	Idem	Idem.	2.191	47	Alicante	Crevillente.
2.119	169	Idem	Idem.	2.192	48	Idem	Villena.
2.120	170	Idem	Idem.	2.193	49	Idem	Orihuela.
2.121	171	Idem	Idem.	2.194	50	Idem	Idem.
2.122	172	Idem	Idem.	2.195	51	Idem	Idem.
2.123	173	Idem	Idem.	2.196	52	Idem	Idem.
2.124	9	Pontevedra	Lavadores.	2.197	53	Idem	Idem.
1.125	56	Valladolid	Salonena de Duero.	2.198	54	Idem	Idem.
2.127	33	Avila	Maello.	2.199	55	Idem	Idem.
2.128	34	Idem	Zapardiel de la Rivera.	2.200	56	Idem	Idem.
2.129	35	Idem	Pedro Bernardo.	2.201	57	Idem	Idem.
2.130	36	Idem	Hoyorredondo.	2.202	58	Idem	Idem.
2.131	37	Idem	Candeleda.	2.203	59	Idem	Idem.
2.132	38	Idem	Salvadies.	2.204	10	Pontevedra	Caldas de Reyes.
2.133	57	Ciudad Real	Manzanares.	2.205	11	Idem	Sangenjo.
2.134	58	Idem	Idem.	2.206	55	Granada	Monteficar.
2.135	55	Idem	Calzada de Calatrava.	2.207	22	Ouena	Villar de Saz de Nasalón.
2.136	56	Idem	Ciudad Real.	2.208	57	Valladolid	Tordesilla.
2.138	»	Madrid	Madrid.	2.209	58	Idem	Villalón del Campo.
2.139	40	Avila	Becedas.	2.212	111	Cáceres	Trujillo.
2.140	41	Idem	Medinilla.	2.214	113	Idem	Navaconsejo.
2.141	42	Idem	Becedas.	2.215	114	Idem	Valencia de Alcántara.
2.142	43	Idem	Idem.	2.216	115	Idem	Cáceres.
2.143	45	Idem	Diego Alvaro.	2.217	117	Idem	Valencia de Alcántara.
2.144	46	Idem	Idem.	2.218	118	Idem	Torre de Santa María.
2.145	202	Barcelona	Barcelona.	2.219	104	Murcia	Murcia.
2.147	205	Idem	Idem.	2.220	105	Idem	Mula.
2.148	206	Idem	Idem.	2.221	106	Idem	Idem.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Abril de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se haga convocatoria especial para su provisión en propiedad, en turno de oposición libre, de las Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas (Gran Canaria), de reciente creación, cuyos sueldos respectivos serán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y al Cabildo Insular de Canarias, respectivamente, conforme á lo establecido en los Reales decretos de 11 de Septiembre de 1913 y 4 de Febrero último.

#### *Instituto de Cartagena.*

Lengua latina, dotada con 3.500 pesetas anuales.

Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con 3.500 pesetas anuales.

Historia Natural, con Fisiología é Hi-

giene, dotada con 3.500 pesetas anuales.

Agricultura y técnica agrícola é industrial, ídem íd. íd.

Caligrafía, dotada con 1.500 pesetas anuales.

#### *Instituto de Las Palmas (Gran Canaria).*

Lengua y Literatura castellana.

Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal.

Dos Cátedras de Matemáticas.

Lengua latina.

Lengua francesa.

Dibujo.

Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho.

Física y Química.

Historia natural y Fisiología é Higiene.

Agricultura y técnica agrícola é industrial.

Dotadas cada una de estas 11 Cátedras con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Caligrafía, con 1.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere:

1.º Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de los ejercicios relativos al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no

podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse al terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este anuncio.

Madrid, 24 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Rivas.